

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho del señor Juez, y se informa que mediante providencia adiada en agosto 18 de 2021 se dispuso en lo pertinente:

“(…) De otro lado, encuentra el Despacho que la parte demandante no ha efectuado la consignación de la suma de \$1.239.586 para efectos de pagarle al topógrafo designado el excedente necesario para efectuar el levantamiento topográfico (pues ya se consignó la suma de \$260.414 por concepto de honorarios y gastos provisionales).

De esta manera, el dictamen a rendir por el topógrafo designado se considera indispensable dentro de este proceso, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 230 CGP, se ordenará al perito designado, señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR que rinda el dictamen encomendado (…).”.

- Asimismo se comunica que se allegó oficio por parte del topógrafo designado en el sentido que no le ha sido cancelado el valor fijado por el Despacho, y teniendo en cuenta que con la suma inicialmente fijada de manera provisional no es suficiente para hacer el trabajo encomendado, no es posible dar inicio a la misma.
- Asimismo, se revisó la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho, y se encontró que para el mismo ha sido constituido un único depósito judicial por valor de \$260.414, primera suma fijada provisionalmente en favor del topógrafo designado, y que figura con la observación “pagado en efectivo”:

VER DETALLE	numero titulo	documento demandante	nombreros	apellidos	estado del titulo	valor
	418030001256812	79616017	ANDRES FELIPE	OSORIO GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	\$ 260.414,00
Total Valor \$ 260.414,00						
Imprimir						
Detalle del Título						
NÚMERO TÍTULO			418030001256812			
NÚMERO PROCESO			17001310300620190014700			
FECHA ELABORACIÓN			13/11/2020			
FECHA PAGO			24/06/2021			
CUENTA JUDICIAL			170012031006			
CONCEPTO			DEPÓSITOS JUDICIALES			
VALOR			\$ 260.414,00			
ESTADO DEL TÍTULO			PAGADO EN EFECTIVO			
OFICINA PAGADORA			1803 MANIZALES - MANIZALEZ - CALDAS.			
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR			SIN INFORMACIÓN			
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR			SIN INFORMACIÓN			
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR			SIN INFORMACIÓN			
NÚMERO NUEVO TÍTULO			SIN INFORMACIÓN			
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO			SIN INFORMACIÓN			
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO			SIN INFORMACIÓN			
FECHA AUTORIZACIÓN			13/04/2021			
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE			CEDULA DE CIUDADANIA			
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE			10201006			
NOMBRES DEMANDANTE			HERMIZUL			
APELLIDOS DEMANDANTE			ORTIZ			
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO			CEDULA DE CIUDADANIA			
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO			79616017			
NOMBRES DEMANDADO			ANDRES FELIPE			
APELLIDOS DEMANDADO			OSORIO GOMEZ			
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO			CEDULA DE CIUDADANIA			
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO			7540405			
NOMBRES BENEFICIARIO			JOSE DAVID			
APELLIDOS BENEFICIARIO			PASTRANA SALAZAR			
NO. OFICIO			0			
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE			CEDULA DE CIUDADANIA			
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE			10201006			
NOMBRES CONSIGNANTE			HERMINZUL			
APELLIDOS CONSIGNANTE			MUNOZ ORTIZ			

Sírvase proveer.
Manizales, octubre 11 de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso VERBAL – PERTENENCIA promovido por el señor HERMINZUL MUÑOZ ORTIZ contra los señores DIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO y ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, encuentra el Despacho que la parte demandante no ha efectuado la consignación de la suma de \$1.239.586 para efectos de pagarle al topógrafo designado el excedente necesario para efectuar el levantamiento topográfico (pues ya se consignó la suma de \$260.414 por concepto de honorarios y gastos provisionales); y asimismo, pese al requerimiento efectuado al topógrafo designado señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR mediante providencia del 18 de agosto corrientes, el mismo manifestó al Despacho no haber iniciado la labor encomendada ante la falta de pago de los dineros anteriormente referidos, pues insiste en que la suma inicialmente señalada -\$260.414- no es suficiente, la cual, dicho sea de paso ya fue reclamada.

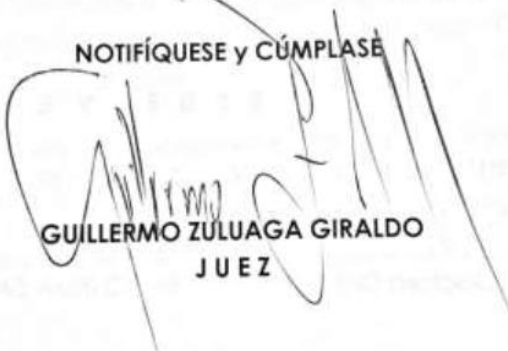
De lo anterior, resulta evidente que el presente proceso se encuentra a la espera de la elaboración del dictamen pericial -levantamiento topográfico- para continuar con el trámite del mismo, a saber, la realización de la audiencia correspondiente. De esta manera, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, consigne en la cuenta del Despacho la suma de \$1.239.586 en favor del referido auxiliar de la justicia.

SEGUNDO: ORDENAR al perito señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR que rinda el dictamen encomendado, con las advertencias previstas en el artículo 230 CGP, pues deberá presentar el dictamen dentro del término concedido para el efecto, independientemente si la suma fijada es consignada con antelación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Para lo anterior, este despacho se remite a las consideraciones adoptadas en la providencia del 18 de agosto hogaño, en cuanto a que el dictamen a rendir por el topógrafo designado se considera indispensable dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado Electrónico del 12/oct/2021*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario